



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**Acuerdo de Concejo N° 059-2016 -MDMP**

000134



Mi Perú, 16 de setiembre de 2016.



**El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pedido presentado por la Comisión de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 0064-2016-MDMP/SGDR, del Subgerente de Deportes y Recreación, el Informe 063-2016/MDMP-GECD, emitido por el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 398-2016/MDMP-GAF-SGA, de la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorándum N° 067-2016-MDMP/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe N° 176-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 01-2016 de la Comisión de Juventud educación, Cultura y Deporte y de la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.



**CONSIDERANDO:**

Que, a través del pedido de visto presentado por la Comisión de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento del Reglamento Interno de Concejo – RIC, luego de haber evaluado los pedidos de las I.E. Villa Emilia y Villa del Mar, solicitan al Concejo, aprobar la siguiente donación:



- Donación para la I.E. Villa del Mar.
  - 2 baldes grandes de pintura color verde petróleo.
  - 2 bolsas de 30 kg cada una de pintura color blanco.
  - Asta de bandera para patio central (5 metros).
- Donación para la I.E. Villa Emilia.
  - 1 proyector multimedia
  - 1 impresora.



Que, mediante el Informe N° 0064-2016-MDMP/SGDR, emitido por el Subgerente de Deportes y Recreación, señala:



- La I.E. N° 5130-2 Villa del Mar, es un Centro Educativo de nivel primaria y está ubicado en el AAHH Villa del Mar cuenta con 6 aulas de material prefabricado, 125 alumnos, 6 docentes y 2 personal administrativo.
- La I.E. N° 5151 Juan Bosco es un Centro Educativo de nivel secundario y está ubicado el AAHH Villa Emilia, cuenta con 7 aulas, un auditorio de informática, 480 alumnos, 20 docentes y 3 personal de servicios.
- Que, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 5 del artículo 82° faculta a la Municipalidad, construir, EQUIPAR, y mantener las infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción entre otros.
- Siendo de opinión que, como son Instituciones Educativas nacionales y están ubicados en asentamientos humanos, se puede atender lo solicitado, ya que estos Centros educativos albergan a alumnos cuyos padres son de escasos recursos económicos y con el apoyo podrán dictar mejor sus clases, siendo los alumnos los mayores beneficiados.



Que, con el Informe 063-2016/MDMP-GECD, emitido por el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, en atención a los argumentos allí esgrimidos emite opinión favorable, respecto a la donación solicitada.

Que, con Informe N° 398-2016/MDMP-GAF-SGA, el Subgerente de Abastecimiento remite la indagación de mercado el costo de los equipos y materiales solicitados.





000133

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**Acuerdo de Concejo N° 059-2016 -MDMP**

Mi Perú, 16 de setiembre de 2016.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N° 067-2016-MDMP/GPP, anota que es factible atender a lo solicitado, a través de la siguiente disponibilidad presupuestal:

- Fuente de Financiamiento: 08 Recursos Propios
- Especificas  
2.6.3 2.9 99 Adquisición de maquinaria, equipos y mobiliarios diversos de otras instalaciones hasta por el monto de S/ 10, 986.58 soles.  
2.3.1 11.1 1 Suministro para mantenimiento y reparación para edificios y estructuras hasta por un monto de S/ 360.00 soles.  
2.3.1 99.1 99 Compra de otros Bienes Hasta por el monto de S/ 150.00 soles.

Que, por Informe N° 186-2016-MDMP-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa lo que a continuación se denuncia:

- Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Que, según Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que "La Educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.
- Que, el Capítulo VII de la precitada norma, en lo que corresponde a los gobiernos locales señala en su artículo 82° "La coordinación y el apoyo de las municipalidades: En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley orgánica y en la presente Ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción"
- Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional las siguientes: 5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado y al Presupuesto que se le asigne (...)"
- Finalmente, el artículo 9° inc. 25, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa que "es atribución del Concejo Municipal aprobar la Donación o la Cesión en uso de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades Públicas y Privadas sin fines de lucro (...), en tal sentido estando a lo manifestado, la Municipalidad Distrital de Mi Perú tiene como una de sus finalidades brindar un servicio a la población y que ésta viva en armonía; sobre todo al Sector Educación, ya que es fuente fundamental del progreso del distrito.
- Que, estando sujeto al Memorando N° 205-2016-MDMP/SG y sus anexos, remitidos por la Secretaría General, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar procedente el requerimiento formulado por la Comisión de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.
- Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.






000132


## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**Acuerdo de Concejo N° 059-2016 -MDMP**

Mi Perú, 16 de setiembre de 2016.




Que, habiendo sido revisado y evaluado el pedido de donación la Comisión de Juventud, Educación, Cultura y Deporte y la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, mediante Dictamen Conjunto N° 01-2016 de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** la donación solicitada por las I.E. Villa Emilia y Villa del Mar, hasta por el monto ascendente a S/ 5, 888.06 soles.



Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las respectivas competencias o funciones.



En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:


**ACUERDO:**

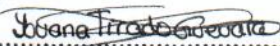
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **DONACIÓN SOLICITADA POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS de VILLA EMILIA y VILLA del MAR**, hasta por el monto ascendente a **S/ 5, 888.06 soles**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y personas que resulten necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
YOVANNA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA CAVAR  
Alcalde